



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2025-CM/MPR

Rioja, 14 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero del 2025, y;

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 17208 UTD de fecha 07.11.2024; Carta N° 065-2024-PMB-OCT-MPR de fecha 29.11.2024; Informe Técnico N° 911-2024-OCT-MPR de fecha 29.11.2024; Resolución Gerencial N° 0818-2024-GDUR/MPR de fecha 02.12.2024; Nota de Coordinación N° 1065-2024-GDUR/MPR de fecha 02.12.2024; Nota de Coordinación N° 361-2024-OAJ/MPR recibido con fecha 10.12.2024; Memorando N° 0351-2024-GDUR/MPR de fecha 10.12.2024; Carta N° 074-2024-PMB-OCT-MPR de fecha 11.12.2024; Informe Técnico N° 958-2024-OCT-MPR de fecha 11.12.2024; Nota de Coordinación N° 1115-2024-GDUR/MPR de fecha 12.12.2024; Informe Legal N° 607-2024-OAJ/MPR de fecha 18.12.2024; Informe N° 0295-2024-GDUR/MPR de fecha 20.12.2024; Nota de Coordinación N° 0175-2024-GM/MPR de fecha 20.12.2024; Carta N° 319-2024-OSG/MPR de fecha 23.12.2024; Carta N° 046-2024-CIDUR/MPR de fecha 26.12.2024 que contiene el Dictamen N° 041-2024-CIDUR-CM/MPR de fecha 25.12.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Rectificación de área y medidas perimétricas de predio urbano (Mz. 19, Lote 03, 04, 07, 08 Sector Pablo Mori Santo Cristo de Bagazán, distrito y provincia de Rioja, región San Martín)

Que, al respecto las subdivisiones constituyen las participaciones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación. Estos pueden ser de dos tipos: cuando no requieran la ejecución de vías, ni redes de servicios públicos. Con obras, cuando requieran la ejecución y redes de servicio públicos y la independencia del predio urbano con edificación o sin ella, se efectúa por el solo mérito de Resolución Municipal de Subdivisión y los planos que tengan parte de la misma;

Que, la Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y edificaciones, modificada por la Ley N° 30494, en su Artículo 1°, indica que las mismas tienen por objeto establecer la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación: fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública. Del mismo modo establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos de la presente ley;

Que, con fecha 29 de noviembre del 2024 se expide la Constancia Negativa de Catastro N° 411-2024-GDUR/MPR señalando que la Municipalidad no cuenta en sus archivos con información catastral actualizada del lote de terreno urbano a registrar en forma definitiva, ubicado en la Mz. 19, Lote 03, 04, 07, 08 Sector Pablo Mori Santo Cristo de Bagazán, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, con el siguiente detalle:

ÁREAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:					
PREDIO	ÁREA	POR EL FRENTE	POR LA DERECHA	POR LA IZQUIERDA	POR EL FONDO
LOTE 03	929.59 m ²	44.00 ml	1er tramo: 6.00 ml 2do tramo: 15.33 ml 3er tramo: 14.02 ml	39.00 ml	22.70 ml
LOTE 04	1326.00 m ²	50.00 ml	28.00 ml	50.00 ml	34.00 ml
LOTE 07	850.00 m ²	14.50 ml	50.00 ml	50.00 ml	19.00 ml
LOTE 08	820.07 m ²	8.60 ml	50.00 ml	40.60 ml	1er tramo: 11.67 ml 2do tramo: 11.00 ml 3er tramo: 15.00 ml
LOTE 03 (a acumular)	3695.59 m ²	1er tramo: 14.50 ml 2do tramo: 8.60 ml	1er tramo: 50.00 ml 2do tramo: 50.00 ml	1er tramo: 40.60 ml 2do tramo: 11.03 ml 3er tramo: 14.02 ml 4to tramo: 15.33 ml 5to tramo: 6.00 ml	1er tramo: 50.00 ml 2do tramo: 44.00 ml
LOTE 03 (rectificado)	387.94 m ²	25.60 ml	17.00 ml	11.40 ml	30.00 ml

Que, mediante Informe Técnico N° 958-2024-OCT-MPR de fecha 11.12.2024, el Jefe (e) de la Oficina de Catastro y Titulación señala que el expediente se encuentra conforme;

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero del 2025 aprobó por Mayoría, lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR el área de la Mz. 19, Sector Pablo Mori – Santo Cristo de Bagazán, distrito y provincia de Rioja, región San Martín.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- * Oficina de Catastro y Titulación.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE